



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 0061 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	JORGE IVAN CARDONA VALENCIA
DEMANDADOS:	EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y OTRO.
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION REQUIERE AL DEMANDANTE ART 317 C. GENERAL DEL PROCESO.

Para los fines legales pertinentes, se agrega notificación enviada al demandado Héctor de Jesús Ramírez Pérez, la cual no podrá convalidarse, al realizarse con base en el decreto 806 de 2020, mismo que para la fecha de la notificación ya no estaba vigente.

Por lo dicho; se le otorga al demandante el término de treinta días (30) siguientes a la notificación del presente auto para que cumpla con la carga que le compete, esto, es, notificar al codemandado HECTOR DE JESÚS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. general del proceso. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V. V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9393b31dc51d4bf57651f0d86d5d200ac2e8ca1e979d81fba913821075613**

Documento generado en 28/07/2022 10:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>